

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

14 de septiembre de 2000  
**CIRCULAR No.O45 –2000**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Informes y formularios de liquidez. (Res.Gral.1-2000 ; Circs. 16-00 y 6-98).

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, con fundamento en el Acuerdo No.2-2000 (Artículos 13 y 14) se adoptó y puso en vigencia el modelo de formulario para el Informe de Liquidez Legal Mínima que se presenta cada semana. Dicho Informe se presenta en el formulario "Informe de Liquidez Legal Mínima" cuyo modelo fue remitido mediante Circular No.16-2000 del pasado 15 de marzo y cuya vigencia se mantiene.

A partir de la fecha, deja de requerirse el Informe de Liquidez Parcial –Diario presentado diariamente en el formulario "SB-LPD" cuyo modelo fuera remitido mediante Circular No.6-98 de 20 de julio de 1998, la cual queda sin efecto.

Aprovechamos la oportunidad para recordarle que desde la Resolución General No.1-2000 de 23 de febrero de 2000 (Artículo 2) dejó de requerirse el "Informe de Liquidez Mensual" que se presentaba en el formulario identificado como "Modelo 8" (Punto I del Artículo 2 de la Resolución General No.5-99). Tampoco conserva vigencia formulario alguno bajo la denominación de "Modelo 8-CBN".

Agradecidos por su atención, nos suscribimos.

Atentamente,

María Rosas de Tile  
Superintendente Interina